

la necesaria aprobación de un Proyecto General de Investigación para la ejecución de las intervenciones arqueológicas. Por su parte, el artículo 8.2 del Reglamento citado dispone que el plazo de presentación de solicitudes para cada campaña de investigaciones se fijará anualmente por medio de Orden. En esta Orden, añade el art. 8.3, se fijarán los criterios orientativos y líneas de investigación que se considerarán preferentes.

En su virtud, de acuerdo con las competencias que tengo conferidas y de conformidad con lo establecido en los artículos 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 8.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado mediante Decreto 32/1993, de 16 de marzo,

#### HE DISPUESTO

Primero. El plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de Proyectos Generales de Investigación Arqueológica y autorización de actividades de desarrollo para la Campaña de 1996, así como solicitudes de autorización para la realización durante dicha campaña de actividades arqueológicas de desarrollo de Proyectos Generales de Investigación ya aprobados con anterioridad, finalizará a los veinte días de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Se fija como línea de carácter preferente la de estudio de los materiales arqueológicos depositados en museos, instituciones y otros centros públicos sitos en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Las solicitudes podrán ser presentadas por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

*ORDEN de 17 de noviembre de 1995, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante la campaña de 1996.*

Desde el año 1989, la Consejería de Cultura viene desarrollando una política de fomento de las investigaciones sobre el Patrimonio Etnográfico, mediante la financiación de proyectos de investigación. La regulación del procedimiento para la obtención de las subvenciones se contiene en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 26 de marzo). El artículo segundo de la citada disposición establece que cada año se hará pública la convocatoria de subvenciones, mediante la publicación de la correspondiente Orden, en la que se podrán incluir criterios de selección y requisitos de presentación complementarios.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he dispuesto:

Primero: Se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades etnográficas durante el año 1996, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 14 de enero de 1993 (BOJA núm. 28, de 16 de marzo). La convocatoria va dirigida tanto a la continuación de proyectos de investigación iniciados en pasadas campañas como a nuevos proyectos de investigación.

Segundo: Para dicha convocatoria tendrán preferencia los proyectos cuyo objeto sea el inventario y catalogación del patrimonio etnográfico andaluz.

Tercero: Las solicitudes se habrán de presentar en el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 2807/92-S.2.º, interpuesto por don José Gázquez Giménez.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2807/92-S.2.º, interpuesto por don José Gázquez Giménez, representado por la Procuradora doña María Lourdes Torres de Oloriz, y defendido por Letrado, contra Resolución de 14 de octubre de 1992 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, confirmatoria enalzada de la Resolución de 12 de mayo de 1992 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Almería, recaída en el expediente sancionador número 25/92.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 22 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimar en parte el Recurso Contencioso-Administrativo que la Procuradora doña María Lourdes Torres de Oloriz, en nombre y representación de don José Gázquez Giménez interpuso el 23 de diciembre de 1992 contra la Resolución de 14 de octubre de 1992 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía confirmatoria enalzada de la Resolución de 12 de mayo de 1992 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Almería recaída en el Expediente Sancionador número 25/92 y en la que como autor de una infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley 2/1989, de 18 de julio le impuso una sanción de trescientas mil pesetas y la obligación de restaurar el medio a su estado original en el plazo de tres meses, cuyos actos administrativos anulamos dejándolos sin efecto en el particular de la restauración del medio al estado original en el plazo de tres meses, con retroacción de las actuaciones administrativas se pronuncie sobre la autorización y en su caso daño producido por la obra, manteniendo en su integridad el resto de los citados actos. Sin expresa condena en costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Con-

sejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3223/95-S.1.º, interpuesto por Pedro Gómez Martínez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por Pedro Gómez Martínez, recurso contencioso-administrativo núm. 3223/95-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de abril de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 19 de diciembre de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3223/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 13 de diciembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1582/95-S.1.º, interpuesto por Explotaciones Agropecuarias de Campano, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por «Explotaciones Agropecuarias de Campano, S.A.», recurso contencioso-administrativo núm. 1582/95-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 30 de junio de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 24 de octubre de 1994 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. CA-53/94-M, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1582/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2733/90-S.1.º, interpuesto por don Juan José Pérez Pérez.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2733/90-S.1.º, interpuesto por don Juan José Pérez Pérez, representado por el Procurador don Manuel A. Ruiz-Berdejo Gutiérrez, y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de 21 de marzo de 1990 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 22 de diciembre de 1989, del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Huelva, dictada en expediente sancionador número 4-10/89.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 24 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ruiz-Berdejo Gutiérrez en nombre de don Juan José Pérez Pérez, contra resolución de 21 de marzo de 1990 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra, de 22 de diciembre de 1989, del Director Provincial en Huelva de la Agencia de Medio Ambiente, dictada en expediente sancionador número P.A. 4-10/89, por la que se imponía al recurrente la sanción de 150.000 pesetas y la obligación de reponer los elementos alterados a su primitivo estado. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicha fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 14 de diciembre de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.